

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES XI

Caracas, lunes 12 de agosto de 2019

Número 41.692

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acuerdo Constituyente de repudio a la nueva Orden Ejecutiva del Gobierno de Donald Trump en contra de los Derechos Fundamentales y la Paz del Valiente Pueblo Democrático de la República Bolivariana de Venezuela.

Decreto Constituyente que autoriza la continuación de la investigación penal del ciudadano Diputado de la Asamblea Nacional José Ángel Guerra, y en consecuencia se aprueba el allanamiento de la inmunidad parlamentaria y la aplicación en todas sus partes del Artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Decreto Constituyente que autoriza la continuación de la investigación penal del ciudadano Diputado de la Asamblea Nacional Juan Pablo García Canales, y en consecuencia se aprueba el allanamiento de la inmunidad parlamentaria y la aplicación en todas sus partes del Artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Decreto Constituyente que autoriza la continuación de la investigación penal del ciudadano Diputado de la Asamblea Nacional Tomás Ignacio Guanipa Villalobos, y en consecuencia se aprueba el allanamiento de la inmunidad parlamentaria y la aplicación en todas sus partes del Artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Decreto Constituyente que autoriza la continuación de la investigación penal del ciudadano Diputado de la Asamblea Nacional Rafael David Guzmán Reverón, y en consecuencia se aprueba el allanamiento de la inmunidad parlamentaria y la aplicación en todas sus partes del Artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.945, mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

Decreto N° 3.946, mediante el cual se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan, como Ministras y Ministros del Poder Popular.

Decreto N° 3.947, mediante el cual se nombra al ciudadano Mervin Enrique Maldonado Urdaneta, como Secretario Ejecutivo del Movimiento Somos Venezuela; y del Sistema de Misiones, Grandes Misiones y Micro-Misiones "Hugo Chávez".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Nacional "El Niño Simón"

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Angélica Josefina Barroso Valero, como Directora Regional de la Fundación "El Niño Simón" Regional Bolívar.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Fundación Librerías del Sur

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Rafael Giménez Gutiérrez, como Responsable Patrimonial de esa Fundación, ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Luis Hernández Rodríguez, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2019 de este Ministerio; y se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se indican.-(Se reimprime por fallas en los originales).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.945

12 de agosto de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 15, 16, 46, 61 y 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1°. Se crea el Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

Artículo 2°. El Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, es el órgano rector y la máxima autoridad administrativa en la actividad turística, encargado de formular, planificar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las políticas, planes, programas, proyectos y acciones estratégicas destinadas a la promoción y desarrollo sustentable del territorio nacional como destino turístico preferente a nivel mundial, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de la población y a potenciar la participación y el protagonismo de las comunidades en la actividad turística; igualmente le corresponde lo relativo al comercio exterior del país; la inversión extranjera directa, las políticas de promoción de las exportaciones e inversiones extranjeras productivas y el desarrollo de las relaciones comerciales y productivas, no petroleras no bancarias, ni mineras con otros países y organismos internacionales, conforme a los lineamientos estratégicos dictados por el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela; en articulación con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones exteriores.

Artículo 3°. En virtud de lo dispuesto en este Decreto, el Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, designará una Comisión encargada de tramitar y resolver en coordinación con las autoridades competentes, la transferencia de los bienes, recursos y talento humano a que hubiere lugar.

Artículo 4°. Se instruye al Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, para que tramite lo conducente en materia presupuestaria y financiera, en resguardo de la seguridad jurídica y la continuidad de la actividad administrativa encomendada al Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior a que se refiere el artículo 1° de este Decreto.

Artículo 5°. Se instruye a los Ministros del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior; y de Planificación, realizar las gestiones tendentes para proveer de estructura orgánica y funcional al Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior que se crea por medio del presente instrumento.

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, deberá presentar para su consideración y aprobación el correspondiente Reglamento Orgánico, conforme a las previsiones contenidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional dentro de un plazo de treinta (30) días continuos.

Artículo 6°. Se ordena que en una futura reforma del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, sea incorporado lo establecido en este Decreto.

Artículo 7°. En un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, realizará los trámites legales y administrativos que correspondan en virtud de lo previsto en este Decreto.

Artículo 8°. Se adscribe el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX) al Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

Artículo 9°. La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y los Ministros del Poder Popular de Planificación, de Economía y Finanzas, y para el Turismo y Comercio Exterior, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 10. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de agosto de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ